

DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO PELIGROSOS:

(Tomado del acta del 28 de noviembre de 2001)

Dictámenes técnicos, financieros legales y administrativos, del proceso para el otorgamiento de la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de Monterrey, que presenta el Comité Técnico al R. Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en la fracción X del inciso a) del artículo 26 y en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con el inciso f), del capítulo IV, del título II de las Bases para el Otorgamiento de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos que se Generen en el Municipio de Monterrey, se formulan los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos respecto a las dos solicitudes presentadas en el Acto de Apertura de Solicitudes que de conformidad con las Bases, se llevó a efecto el día 22 de octubre de 2001, en el salón Solidaridad de la Presidencia Municipal de la ciudad de Monterrey. Antecedentes.1. En fecha 29 de junio de 2001, el R. Ayuntamiento mediante Acuerdo, aprobó concesionar los servicios públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos (basura domiciliaria), que se generan en el Municipio de Monterrey. 2. En fecha 13 de agosto de 2001, el R. Ayuntamiento aprobó el contenido de las

Bases para el Otorgamiento de la Concesión de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, así como el contenido de la Convocatoria Pública respectiva. 3. La Convocatoria Pública para el otorgamiento de la concesión, con estricto apego a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, fue expedida por el R. Ayuntamiento y publicada en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal con carácter de Convocatoria Pública Internacional el día 20 de agosto de 2001; asimismo dicha convocatoria se publicó en los periódicos locales, así como en los Diarios del Distrito Federal "Reforma" y "El Universal" los días 20 y 21 de agosto de 2001. A la vez por ser Convocatoria Pública de carácter internacional se publicó en 3 Diarios extranjeros, todos del estado de Texas, Estados Unidos de América. A la vez el R. Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2001, aprobó un Acuerdo de Promoción Internacional de la Licitación Pública para el Otorgamiento de la Concesión de los Residuos Sólidos No Peligrosos, al cual se le dio cumplimiento. 4. De conformidad con la Convocatoria Pública y las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, el período de registro e inscripción de los particulares interesados en presentar solicitud fue del día 20 de agosto al 1° de octubre de 2001. Los particulares que compraron las bases del concurso y realizaron su registro e inscripción como interesados en la Concesión fueron los siguientes, señalados en orden cronológico de Registro: Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en fecha 3 de septiembre de 2001. Auto transportes GOSAL S.A. de C.V., en fecha 26 de septiembre de 2001. Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., en fecha 27 de septiembre de 2001. CAABSA EAGLE S.A. de C.V., en la fecha 28 de septiembre de

2001. Cabe aclarar, que no realizó su registro e inscripción, pero compró las bases como interesada, la empresa AMA, S.P.A., con dirección en Vía Calderón de la Barca 87 en Roma, Italia. 5. En fecha de 5 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido en el inciso c), del Capítulo IV del Título II de las Bases, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de las Bases en la cual se dio contestación por escrito a las preguntas que fueran planteadas por los solicitantes registrados; presentando preguntas por escrito 3 de los 4 participantes. En dicha Junta de Aclaraciones de las Bases, se levantó el acta respectiva, siendo firmada por los servidores públicos presentes así como por los representantes de las empresas solicitantes también presentes. 6. En fecha 22 de octubre de 2001 de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del capítulo IV, del título II de las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, se llevó a efecto el Acto de Presentación y Apertura de Solicitudes de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos. Tal acto fue presidido por el C. Secretario de la Contraloría Municipal, en presencia del Comité Técnico y de los solicitantes participantes. En dicho acto presentaron sus solicitudes, con la entrega de documentación requerida en las Bases: **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**; y, **Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.** Las empresas CAABSA EAGLE, S.A. de C. V. y Auto transportes Gosal, S.A. de C.V., no obstante que se registraron e inscribieron en la licitación y acudieron a la Junta de Aclaraciones de las Bases, mediante comunicación por sendos escritos signados el día 22 de octubre de 2001, manifestaron su declinación a presentar Solicitud. En el Acto de Presentación y Apertura de Solicitudes, se llevó a efecto la presentación y apertura de los tres sobres que contenían la Documentación Legal y

Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, de los solicitantes participantes que fueron: **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**; y **Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.** Leyéndose en voz alta el contenido de cada una de las propuestas económicas de los participantes. Dichas propuestas económicas fueron rubricadas por cada uno de los solicitantes de conformidad con las Bases. Se levantó el acta correspondiente la cual, fue firmada por los participantes y autoridades presentes. 7.- En fecha 25 de octubre de 2001, sesionó el Comité Técnico a fin de acordar la metodología de trabajo para la revisión y evaluación de las solicitudes presentadas, resolviéndose que toda la documentación respectiva, quedará bajo resguardo y vigilancia directa de la Secretaría de la Contraloría Municipal. Desde esa fecha, el Comité Técnico realizó el análisis y estudio de las propuestas, a fin de formular los dictámenes para el Otorgamiento de la Concesión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto **“SOBRE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS”** del inciso f), del Capítulo IV, del Título II de las Bases que regula “El procedimiento de la licitación para el otorgamiento de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos”. Se llevó a cabo la formulación de los dictámenes, previo estudio y revisión de las propuestas, para llegar a formular un solo documento que contenga los Dictámenes Técnicos, Financieros, Legales y Administrativos, con respecto a las solicitudes presentadas por cada uno de los participantes, para consideración del pleno del R. Ayuntamiento. **DICTÁMENES, INTRODUCCIÓN:**

La revisión y evaluación se efectúa mediante el cotejo de la documentación presentada con respecto a los requisitos establecidos en las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, revisando y valorando cada uno de los documentos contenidos en los tres sobres de cada uno de los solicitantes, siendo estos: a) La documentación legal y administrativa; b) La propuesta Técnica; c) La propuesta Económica. Se realizó el análisis correspondiente siguiendo la metodología de revisar la documentación de cada uno de los solicitantes; describiéndose a continuación, en forma separada, el dictamen sobre cada una de las Solicitudes; abreviando las denominaciones de las participantes llamando PASA a Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., y SETASA a Servicios de Tecnología Ambiental S.A. de C.V., lo anterior para fines de brevedad.- **I.- DICTÁMENES LEGALES. SOBRE LA DOCUMENTACION LEGAL. 1.- Sobre el acta constitutiva y sus modificaciones presentada por PASA.** Se acredita la existencia de PASA con el acta constitutiva contenida en la escritura Pública No. 15,510 existente en el libro 10, volumen LXXII, pasada ante la fe del Notario Público Joel Villanueva Vidaurri con fecha 23 de julio de 1994. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el No. 1518, folio 177, volumen 417, Libro 3 Segundo auxiliar escrituras de Sociedades Mercantiles, sección de Comercio, el día 1 de agosto de 1994. En dicha acta constitutiva, se establece con claridad la composición accionaria de PASA, así como el nombre de sus poseedores siendo creada mediante aportación de la persona moral Promotora Ambiental S.A. de C.V. y la persona física Alberto Eugenio Garza Santos. **2.- Sobre el acta constitutiva y sus modificaciones presentada por SETASA.** SETASA incluye una copia certificada de su Acta

Constitutiva del octavo testimonio de Escritura Pública. Dicha acta constitutiva consta en el número de escritura 48,642, libro 942, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 81 con ejercicio en el Distrito Federal, en fecha 19 de julio de 1993; constituyéndose por las personas jurídicas **“CONSTRUCTORAS ICA S.A. de C.V., y WMX MEXICO HOLDINGS, INC.”**, con una participación de 25,500 acciones serie “A” la primera y 25,500 acciones serie “B” la segunda, con un importe total de \$ 50 mil pesos M.N. **2.1.-** SETASA presenta la escritura Pública No. 31,388, del libro 434. folios 19,410 al 19,415, que contiene **“PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS”** de la sociedad mercantil **“SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V.”**. En dicha acta se señala que acuden como accionistas representativos del capital social de SETASA, los siguientes: a) Consorcio Internacional de Medio Ambiente , S.A. de C.V. , como tenedor de 41,814,684 acciones de las series “A” y “B” con un valor de \$ 41,814,684; b) Grupo ICA S.A. de C.V., como tenedor de una acción de \$ 1-un peso, de la serie “B”. c) Sistemas de Ingeniería Sanitaria, S.A. de C.V., como tenedor de una acción de \$1- un peso de la serie “B”. Se señala en dicha acta que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas se celebró el día 8- ocho de enero del año dos mil uno; no obstante, es de observarse que el acta está fechada el día 24 de septiembre de 2001. En dicha Acta consta que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se rigió por el siguiente orden del día: a) Modificación a la cláusula Vigésima y a la Vigésimo Primera de los Estatutos Sociales; b) Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Secretario del Consejo de Administración; c) Varios. Sobre la modificación a la

cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, consistió en modificar la constitución del consejo de 5 miembros y sus respectivos suplentes a un consejo integrado por 2 miembros titulares y 4 suplentes que actuarán indistintamente; los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o extraños. La modificación a la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, consistió en definir que los miembros del Consejo de Administración serán electos por los accionistas de las series A y B, respectivamente, de acuerdo a su porcentaje de participación en la sociedad y en establecer que los accionistas elegirán de entre sus miembros, un Presidente del Consejo que permanecerá en su cargo por dos (2) años. Dicha acta, señala que acto seguido, después de aprobar la reforma a la cláusula vigésima primera, se llevó a cabo el **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. Sobre ese punto se llegó a la siguiente conclusión en la Asamblea: **“SE RESUELVE ELEGIR POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, O HASTA EN TANTO NO TOMEN POSESIÓN DE DICHOS CARGOS LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, COMO TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA, (SERIE A) y JORGE MORA AISA, (SERIE B)**. Asimismo como consejeros suplentes se nombró a los señores: LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ALEXANDRE-JEAN LAGNY ANDRIOT y ROBERTO GOMEZ- MORODO SUÁREZ. En el entendido que los Consejeros suplentes actuarán indistintamente con respecto de los titulares. **3.- SOBRE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA,**

PRESENTADA POR PASA. Presenta Acta Constitutiva de PASA, de fecha 1 de agosto de 1994, donde contiene Poder General para Actos de Administración a nombre de Mario E. Valle Zambrano y donde consta también Poder General para Actos de Administración y de Dominio y otros a nombre de Alberto Eugenio Garza Santos, conjuntamente con Federico Garza Santos. Se incluye Poder Especial para Actos de Administración y de Dominio a nombre de Mario E. Valle Zambrano. Cabe precisar, que Mario E. Valle Zambrano es quien signa las propuestas a nombre de PASA sin acreditar el Poder General, como se solicita en las Bases, sino solo Especial, aunque esa circunstancia no es motivo de descalificación, pues tal no lo establecen las Bases. **4.- SOBRE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PRESENTADA POR SETASA.** Ahora bien, mediante la escritura 31,390, folios del 19,428 al 19,430, pasada ante la fe de la Notaria # 81 Lic. Ma. Guadalupe Ordóñez y Chávez con ejercicio en el Distrito Federal, en fecha 24 de septiembre de 2001, hace constar **EL PODER ESPECIAL** que otorga la empresa SETASA representada por los señores: JORGE MORA AISA; ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO. En el carácter de Apoderados Generales a favor de: GILBERTO VALVERDE FLORES, ONÉSIMO CONSTANTINO BLANCO. Del análisis de dicho poder otorgado y presentado en la solicitud, se concluye que no cumple con la presentación del poder requerido, ya que se establece en el punto 2., del apartado I (de documentación legal y administrativa) del Capítulo IV (procedimiento de la licitación para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos) del Título II (proceso de la concesión) de las Bases para el otorgamiento de la CONCESIÓN, que tal poder debe ser GENERAL para actos

de Administración y de Dominio. En dicha escritura se hacen constar los antecedentes, en un apéndice, donde se menciona que por ESCRITURA # 31,389 de 24 de septiembre del año 2001, otorgada ante la notaria que suscribe el acta: **QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO POR LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR ENTRE OTROS, EL OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES: JORGE MORA AISA y ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO.** De dicha escritura #31,389 del 24 de septiembre de 2001, La Notaria transcribe la Cláusula Segunda donde se especifica el alcance de dicho poder, siendo general para pleitos y cobranzas, para realizar actos de administración de y actos de dominio de manera mancomunada. Esta escritura, de conformidad con las Bases, debió incluirse en la documentación del sobre uno (Documentación Legal y Administrativa), toda vez que es un requisito obligatorio, según lo establece el punto 2. del Apartado I (Documentación Legal y Administrativa) ; en los siguientes términos: El sobre de la documentación legal y administrativa deberá contener: “ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA: ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA EXHIBICIÓN DEL **PODER GENERAL** DE QUIEN REPRESENTA AL SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN, MANDATO QUE DEBERÁ SER SUFICIENTE, GENERAL Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO”, pero cabe precisar que según la Ley Orgánica y las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, que no existen causas de descalificación en todo el proceso de licitación. Es de destacarse que la exhibición de la escritura # 31,389, del 24 de septiembre de 2001, es un

documento valioso que no estuvo al alcance del Comité Técnico y del Ayuntamiento para conocer sobre la información en ella contenida y que tiene relación con las escrituras #31,388 y # 31,390, siendo la no exhibida la #31,389; todas protocolizadas por la Lic. Ma. Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la Notaría 81, de México, D.F. La escritura # 31,388, refiere que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa SETASA se llevó a efecto el día 8 de enero de 2001, pero la fecha de protocolización de dicha Asamblea, se llevó a efecto hasta el 24 de septiembre de 2001. Del contenido de la escritura #31,388, se puede observar lo siguiente: a) En dicha operación no se consigna en los antecedentes la existencia de la persona moral llamada "Consortio Internacional de Medio Ambiente, S.A. de C.V. (CIMA), ya que no se señala su acta constitutiva, ni la de la empresa llamada Sistemas de Ingeniería Sanitaria, S.A. de C.V. b) Se da un cambio total en el régimen accionario de SETASA y se modifica la constitución del Consejo de Administración nombrándose nuevos miembros.

5.- SOBRE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRASE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADA POR PASA. En el caso de PASA, por la documentación presentada, se puede conocer a los accionistas de la empresa en la fecha de su constitución. Por los datos presentados en la documentación respectiva se concluye que sus accionistas, directivos y gerentes no se encuentran en los supuestos del artículo 91 de la Ley de la Administración Pública Municipal. Además no existe algún elemento que acredite que esté legalmente impedida la empresa para solicitar la Concesión.

6.- SOBRE LA DECLARACIÓN BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADA POR SETASA.

En el caso de SETASA, por la documentación presentada, se acredita que los integrantes del Consejo de Administración y los gerentes no se encuentran en los supuestos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. En lo que respecta a los accionistas, no se pudo corroborar en la documentación presentada, si incurrían en dicho supuesto, toda vez que al estar constituida SETASA por accionistas que son personas morales y al no incluirse la respectiva Acta Constitutiva (cabe aclarar que no se solicitó en las bases dicha documentación) se está en la imposibilidad de acreditar, quiénes son las personas físicas accionistas de estas empresas, y por lo tanto, si se incurre o no, en los supuestos del mencionado artículo 91. En lo que respecta a que la empresa esté impedida para solicitar la Concesión, no existe ningún elemento que lo acredite.”; en este momento intervino el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, para manifestar: “Permítame Regidor, si fuera tan amable, quisiera pedirle al Regidor ARCENIO ORTEGA LOZANO, continuara con la lectura para facilitar el mismo proceso. Gracias Regidor Aguilera”;- en tal virtud, hizo uso de la palabra, el REG. ARCENIO ORTEGA LOZANO para continuar, y manifestó: -

“SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 7.- SOBRE LA FIRMA EN EL DOCUMENTO DE LA PROPUESTA ECÓNÓMICA, PRESENTADO POR PASA. El documento donde se contiene la propuesta económica que presenta PASA se encuentra firmado, tal como se requiere en las Bases. **8.- SOBRE LA FIRMA EN EL DOCUMENTO DE LA PROPUESTA ECÓNOMICA**

PRESENTADO POR SETASA. El documento principal donde se contiene la propuesta económica, es decir donde se manifiesta el precio por tonelada ofertado no se encuentra firmado, sólo aparece en la hoja respectiva, en la parte inferior de la misma, la antefirma que usa el representante legal para signar todas las hojas de toda la documentación, tanto legal-administrativa, donde constan la oferta técnica y económica. Cabe señalar que la firma de la propuesta económica es un requisito expreso en las Bases, indicado en el punto III (de Propuesta Económica) del capítulo IV del título II de las mismas, por lo tanto, incumple tal requisito exigido en las Bases. Es de señalarse que tal omisión no constituye una causal de descalificación, toda vez que no existen causas de descalificación en el procedimiento del concurso respectivo. Sin embargo, la falta de firma de ese importante documento dentro de toda la propuesta presentada, constituye la falta de manifestación expresa del consentimiento de la empresa solicitante sobre tal oferta planteada. Tal situación constituye, por sí misma, una inseguridad jurídica para el Municipio, pues entre otros casos, podría ser controvertida como inexistente por el propio solicitante. Ello con las posibles consecuencias en la variación de precio por tonelada de residuos recolectados y transportados hasta el sitio de su Confinamiento Final, en detrimento del Municipio.

9.- SOBRE LA OFERTA MANIFESTADA EN LA FÓRMULA DE VARIACIÓN DE PRECIO PRESENTADA POR PASA. La oferta manifestada por PASA se plasma en el documento correspondiente, ofreciendo una fórmula de variación de precio consistente en un **porcentaje** igual a la inflación, por lo que tal oferta es acorde con las Bases.

10.- SOBRE LA OFERTA MANIFESTADA EN LA FÓRMULA DE VARIACIÓN DE PRECIO PRESENTADO POR SETASA. En

el documento correspondiente se plasma una fórmula matemática precisa, tal como se solicita en las Bases. Sin embargo, en dicho documento se añade una leyenda que a la letra establece: **“Se aplicará esta Fórmula o el INPC, la que resulte mayor de Acuerdo con las Bases”**. Sobre esta leyenda, conviene precisar que entra en contradicción con la condición establecida en el numeral 5 de la fracción V del Título I de las Bases, que dice: “se establece como condición que el Municipio no pagará al concesionario un monto superior al porcentaje de inflación anual del año anterior, que señale el Banco de México. Dicha aplicación de la variación en precio, deberá tener un año de vigencia, y se renovará anualmente en forma consecutiva a partir del primero de enero de cada año”. Por lo que, tal disposición enunciada en la oferta de variación de precio de SETASA, constituye una oferta irregular que genera inseguridad jurídica para el Municipio, toda vez que podría el propio solicitante controvertirla, a fin de lograr que sea aplicada su propuesta original, es decir, aplicar la fórmula matemática planteada en su oferta o bien el Índice Nacional de Precios al Consumidor (Inflación), el que resulte **MAYOR**. En el caso de que se aplique la fórmula matemática se obtiene un incremento anual desproporcionado que contradice y revierte cualquier precio bajo ofertado originalmente, en la propuesta de precio por tonelada de residuos recolectados y transportados hasta el sitio final de confinamiento. Ahora bien, el Municipio para hacer valer las Bases, tendría que modificar la fórmula de variación de precio para ajustarla a las Bases. Tal ajuste, en estricta lógica tendría que ser el de igualar la oferta de variación de precio de SETASA a la inflación anual (INPC), pues solo en ese caso se harían vigentes las Bases con respecto a la oferta originalmente planteada. Tal ajuste por sí mismo constituye una

alteración de la oferta del solicitante, por lo que se generaría una inseguridad jurídica al variar el Municipio la propuesta original del solicitante, y éste a la vez podría controvertirla a fin que se haga vigente la fórmula originalmente planteada aplicando la que resulte mayor, con las consecuencias negativas para la economía del Municipio. **SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA. 11.- ASPECTOS A CONSIDERAR SOBRE LA CLARIDAD EN LA OFERTA TÉCNICA, CON CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LAS PROPUESTAS DE AMBAS EMPRESAS.** En el contenido de la oferta técnica de PASA, no hay aspectos que valorar en cuanto a la claridad del contenido de su propuesta. En los documentos de la propuesta técnica de SETASA, se advierte que existe falta de claridad en aspectos concretos, por ejemplo: en lo que se refiere a los inmuebles con los que iniciará la prestación del servicio, no especifica si requerirá el uso de las instalaciones del Municipio, y en lo que respecta a su sistema de recolección ofertada no especifica la zona donde pretende iniciar un plan piloto de recolección por el sistema de contenerización. Además, plantea que solicitará al Ayuntamiento, en caso de obtener la concesión, incrementar las zonas de recolección por sistema de contenerización. Lo que constituye en sí un sistema de recolección modificable a través del tiempo, mediante el cambio del contrato de concesión; lo que no permite al Ayuntamiento definir las zonas en las que será recolectado por sistema de contenerización, lo que no se puede prever con precisión en el contrato. **12.- CONCLUSIÓN:** Por lo anteriormente expuesto, en los puntos referentes a cada una de las empresas, es de concluir que PASA obtiene dictamen favorable en los aspectos legales. En lo concerniente a SETASA, se considera que no es de otorgar dictamen favorable en el aspecto legal, por las razones

argüidas en cada uno de los puntos, sobre todo por lo establecido en forma específica en los puntos 8 y 10 de este apartado que contiene los aspectos de los Dictámenes Legales de cada una de las empresas solicitantes. II.- **DICTÁMENES ADMINISTRATIVOS. INTRODUCCIÓN:** En este apartado se analizan y dictaminan los diversos aspectos de naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, de la documentación existente presentada y solicitada, contenida en el Sobre de Documentación Legal y Administrativa y en los de las propuestas técnicas de ambas empresas solicitantes.

13.- SOBRE EL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, PRESENTADO POR PASA. Acredita que Promotora Ambiental S.A. de C.V., que es empresa concentradora o Holding de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mediante la presentación del Acta Constitutiva de esta última, se constituyó en el año 1991, y por lo tanto con una experiencia desde dicho año, acreditando también como año de constitución de promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V., en el año de 1994. En su propuesta manifiesta que actualmente tiene a su cargo 12-doce concesiones municipales a nivel Nacional para la recolección de residuos, entre otros aspectos relacionados. Además presenta información referente a contratos para recolección a diversas empresas particulares.

14.- SOBRE EL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, PRESENTADO POR SETASA. Acredita mediante la presentación de su acta constitutiva que inició sus operaciones en el año de 1993, manifestando que tiene otorgadas 8-ocho concesiones municipales a nivel nacional, las cuales versan sobre distintos servicios prestados ya sean de recolección, traslado, tratamiento o confinamiento de residuos. Presenta además información referente a contratos de servicio que

presta a empresas particulares. **15.- SOBRE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN PRESENTADA POR PASA.** Presenta organigrama de operación, tanto de la empresa Promotora Ambiental S.A. de C.V., como Concentradora o Holding de PASA, el cual constituye un organigrama de operación nacional de la empresa. A la vez presenta un organigrama de operación local. Es de apuntar que en tal organigrama señala cargos y nombres de los titulares. **16.-SOBRE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN PRESENTADA POR SETASA.** Presenta organigrama de operación, tanto a nivel nacional como localmente. En el documento que describe sus organigramas señala cargos, sin indicar los nombres de los titulares. Además presenta un documento donde indica el esquema de asociación para la prestación de los servicios concesionados en Monterrey, en el cual describe los nombres comerciales de las empresas con las que se asociará para tal fin, indicando los nombres de ellas; esquematizando la posición de cada una de ellas y su relación con SETASA. **17.- RESPECTO AL MANUAL DE OPERACIÓN, PRESENTADO POR PASA.** Presenta documentación para el manejo de la operación con las formas y procedimientos de operaciones con descripción de puestos de Operaciones, Operación de los Equipos de Recolección y Manual de Seguridad. El esquema de operación presentado constituye un diseño especial para el caso del Municipio de Monterrey. **18.- RESPECTO AL MANUAL DE OPERACIONES PRESENTADO POR SETASA.** En su documentación se contiene manual de operación de recolección domiciliaria presentando detalle de funciones y procedimientos técnicos, indicando responsables, definiciones, desarrollo de la operación y formato y registros aplicables. **19. RESPECTO AL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN,**

PRESENTADO POR PASA. En el documento presentado se incluyen formas y procedimientos de Administración de Departamentos Administrativos, Recursos Humanos y Nóminas, Facturación y Cobranza, Mantenimiento, Sistema de Información, Reportes Diarios, Semanales y Mensuales, en Los aspectos de recursos humanos, facturación y cobranza, mantenimiento y vigilancia; además presenta Reglamento de Vigilancia y una descripción de puestos de administración. **20.- RESPECTO AL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR SETASA.** Presenta Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos Generales, el cual es obligatorio para todo el personal de las empresas del Grupo CIMA, consistente en Sistema de Autorización de Gastos, Administración de Compras, Administración de Activos Fijos, Administración de Caja y Bancos, Administración de Riesgos y Control de Almacenes e Inventarios. Además presenta su manual de Sistema de Información de Facturación y Cobranza. **21.- SOBRE EL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL TÉCNICO, PRESENTADO POR AMBAS EMPRESAS.-** Presentan currículum vite de funcionarios a cargo de sus operaciones nacionales y encargados de proyecto. En ambas empresas se presenta información semejante sobre su personal técnico. **22.- DEL SISTEMA DE CALIDAD PRESENTADO POR PASA.** Incluye en el Sobre de Propuesta Técnica el documento que contiene Manual de Aseguramiento de Calidad, en cuyo contenido se incluyen lo referente a Política de Calidad y Modelo de Calidad. En este último detallan los aspectos de Liderazgo, Satisfacción al Cliente, Planeación y Desarrollo Integral de la Persona, Control de Procesos, Información y Análisis, Mejora Continua, Resultados de la Organización y el Impacto en la Sociedad. El Manual de Aseguramiento de Calidad incluye listas

de chequeo de actividades y procesos clave, con formas de cumplimiento, actividades y procesos clave, incluyendo Manual de Atención al Cliente, Manual de Servicio de la Empresa, Manual de Mantenimiento, Manual de Facturación y Cobranza y Manual de Administración. **23.- DEL SISTEMA DE CALIDAD PRESENTADO POR SETASA.** Presenta SETASA certificado donde acredita el cumplimiento de la Norma ISO-9002:1994, expedido por la empresa Bureau Veritas Quality. En su manual de calidad se establecen los siguientes aspectos: Procedimientos Generales de CIMA y de SETASA, Procedimientos Específicos de CIMA y de SETASA, Manual de Operación, Instrucciones de trabajo de IMA y de SETASA. Programas, Normas de Origen Externo, Reglamentos, Códigos, Especificaciones Técnicas, Formatos y Registro. En su manual se indican objetivos, alcances y responsables. **24.- CONCLUSIÓN.** En el aspecto administrativo por la documentación presentada y que fue analizada debidamente es de concluirse que el R. Ayuntamiento de Monterrey otorga dictamen favorable para ambas empresas solicitantes. **III.- DICTÁMENES TÉCNICOS. 25.- SOBRE EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LA PROPUESTA DE PASA.** Integra su propuesta con una cantidad total de 75-setenta y cinco vehículos recolectores, según se observa en la tabla 1 del Anexo de este dictamen y 87-ochenta y siete radiofrecuencias. Además integra su propuesta con 6-seis vehículos marca Nissan tipo Estaquitas modelo 2002 para supervisión, incluyendo 2-dos vehículos de las mismas características para el mantenimiento. Tal cantidad de vehículos y equipo, según la propuesta del solicitante integrarán el total de flotilla para la recolección y traslado de los desechos de la Ciudad, según lo establecido en las Bases. Además en su oferta adquiere el compromiso de

atender el incremento de la recolección por el crecimiento de la población en las colonias y fraccionamientos que se incorporen al área urbana del Municipio de Monterrey. De la propuesta cabe señalar que establece en forma específica la marca de los vehículos y el tipo, lo que da certeza al Municipio sobre las características concretas de los camiones con los que se prestarán los servicios a concesionar. Además en la oferta se garantiza que el modelo de los mismos será 2002, lo que se considera está acorde con los objetivos y metas que se pretenden lograr, en concreto, en lo referente a la prestación de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos se realizan con vehículos con un alto estándar de modernidad, según se indica en el apartado respectivo del Punto IV, del Título I de las Bases. **26.- SOBRE EL NÚMERO Y**

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LA PROPUESTA DE

SETASA. En su oferta se señala que integra un total de 60-sesenta vehículos recolectores con las características de capacidad, marcas y cantidades que se especifican en la tabla 1 del Anexo de este dictamen, además de 72-setenta y dos radiofrecuencias. Incluye 4-cuatro vehículos para supervisión, sin especificar marca, de modelo 2001 ó 2002, agrega 2-dos vehículos para mantenimiento tipo estacas, sin especificar marca, modelo 2001 ó 2002. Además señala en su propuesta la inclusión de 4-cuatro vehículos adicionales sin especificar uso, tipo y marca, señalando que serán modelo 2001 ó 2002. De su propuesta cabe indicar que los 3-tres camiones de 24 yds³ (18.3 m³) tienen el destino específico de recolección de desechos de los contenedores que instale en la Ciudad; quedando a disposición de la recolección domiciliaria 51-cincuenta y un camiones de 20 yds³ (15.3 m³) y 6 de 10 yds³ (7.6 m³). En virtud de lo anterior, además se considera que su propuesta es limitada para

los fines de calidad en el servicio, en términos de lo previsto en el Punto IV del Título I de las Bases, no se otorga dictamen favorable en el aspecto específico de número y características de los equipos en la oferta de SETASA. **27.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE AMBAS PROPUESTAS, SEGÚN EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.** Del análisis comparativo de ambas propuestas se observa que la oferta de PASA supera en un 25% la cantidad de vehículos y en un 47% la capacidad de carga de los mismos, por lo que es evidente, que la propuesta de PASA es más acorde con el cumplimiento de los objetivos y metas que pretende lograr el municipio indicados en el punto IV del Título I de las Bases para el otorgamiento de la Concesión, ya que se establece como propósito del Municipio: “lograr la prestación de los servicios públicos con un nivel de excelencia para el beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, en los aspectos de cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública”. Y en lo referente a cumplir las expectativas de un servicio eficiente, oportuno y de calidad. En la propuesta de PASA se garantiza la aportación de los vehículos último modelo es decir 2002, lo que abona en pro de la calidad del servicio. **28.- SOBRE EL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PRESENTADO POR PASA.** La propuesta de PASA establece una incorporación del 79% de los equipos el día de inicio de operación de la concesión, el 14% al séptimo día, para concluir con la incorporación del restante 7% el día 14, para lograr el 100% de la incorporación de los equipos en dicho día 14 del inicio de operaciones. Los vehículos específicos y la cantidad que será incorporada en cada plazo se señala en la tabla 2 del Anexo. **29.- SOBRE EL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN DE**

LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS PRESENTADO POR SETASA. Propone iniciar las operaciones a la quinta semana de la fecha del otorgamiento de la concesión mediante la prestación de los servicios en la Delegación Poniente; en la semana 6 en la Delegación Centro; en la semana 7 en la Delegación Sur y en la semana 8 en la Delegación Norte. Cabe destacar que no especifica el número de vehículos y equipos con los que prestará el servicio en cada delegación.

30. ANÁLISIS COMPARATIVO DE AMBAS OFERTAS SOBRE CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN. Se advierte de ambas propuestas que iniciaría PASA las operaciones con un 79% de la capacidad de vehículos y de equipos contra un 25% de cobertura de SETASA, lo que permite un inicio de actividades, más extenso, según la propuesta de PASA.

31.- SOBRE LA RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES SEGÚN LA PROPUESTA DE PASA. PASA oferta una cantidad de 89 contenedores con una capacidad total sumada de 260m³. Siendo específicamente 8 contenedores de 1.8m³ de capacidad, 20 de 2.5m³ y 61 de 3.2 m³, presenta una tabla donde define sitios concretos donde ubicará los contenedores y el número de ellos. Ofrece que la vida útil de los mismos será de 6 años (es decir todo el tiempo que dure la concesión), además de sustituir aquellos que se deterioren y realizar una recolección nocturna de los desechos depositados en los mismos. Manifiesta que el sistema de recolección general será el de acera y por contenedores sólo en las zonas indicadas en su propuesta y siendo dichas zonas de difícil acceso para los vehículos o por la aglomeración poblacional”;- en este momento, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, dijo: “Me permite Regidor, quisiera pedirle su auxilio al Regidor JOSÉ LUIS CANTÚ, para que continúe con la lectura del

documento, gracias Regidor Arcenio Ortega”;- en tal virtud, el C. REGIDOR JOSÉ LUIS CANTÚ, manifestó:-

32.- SOBRE LA RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES EN LA OFERTA DE SETASA. SETASA ofrece una cantidad de 422 contenedores de 3m³, que en total suman una cantidad de 1,266 m³. Señala ubicación por área sombreada en un plano, sin especificar sitios concretos de ubicación y número de los mismos. Ofrece una vida útil de 3 años de los contenedores, sin manifestar compromiso de reposición a los tres años para completar los 6 que dura la concesión. Ofrece recolección matutina y vespertina de los desechos depositados. Cabe aclarar que la gran cantidad de contenedores lo justifica, porque según su oferta plasmada en el texto de su propuesta técnica e indicada en el plano de rutas de la misma, pretende implementar un sistema de recolección por contenerización, con el carácter de plan piloto en una zona del centro de la ciudad, sin especificar el número y ubicación de los contenedores en tal zona. Manifiesta en el apartado “Otros Aspectos” de su propuesta técnica, que solicitará al Ayuntamiento el incremento de zonas de recolección por sistema de contenerización, tomando como punto de base el plan piloto ofertado en su propuesta técnica. Sobre el aspecto específico de la modalidad de recolección distinta a la de acera, de conformidad con el inciso a) del punto II (propuesta técnica) del Capítulo IV (Procedimiento de la licitación para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos) del Título II (proceso para el otorgamiento de la concesión) de las Bases, se señala que estará sujeta a la aprobación del R. Ayuntamiento. Sobre el sistema de recolección propuesto, es decir un sistema de acera, con un plan piloto de recolección por contenedores en una zona del centro de la ciudad, con la opción de modificar el

contrato de concesión durante su vigencia, con el propósito de incrementar las zonas de recolección por sistema de contenerización; se considera que dicho sistema no es favorable para la calidad del servicio a los habitantes de la ciudad, ya que en dicho sistema la persona traslada la basura generada en su domicilio y la deposita en el contenedor ubicado a cierta distancia de su domicilio. La empresa concesionaria recolectaría los desechos depositados en el contenedor y los transportaría hasta el sitio de su confinamiento final. Sin soslayar que dicho sistema representa cierta ventaja en facilidad de maniobra y costo para la empresa que presta el servicio y por ende, podría resultar menos costoso en el precio que pagaría el Municipio al concesionario, no debe pasarse por alto que conforme a los objetivos y metas establecidas en el punto IV del título I de las Bases, de “lograr la prestación de los Servicios Públicos con un nivel de excelencia para el beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, en los aspectos de **cobertura**, frecuencia, oportunidad, **comodidad**, e imagen pública” y el de “establecer un sistema integral de limpia, que cumpla las expectativas de un servicio eficiente, oportuno y de **calidad**, en todo el Municipio en el cual incluya la planeación, organización, implementación, operación, monitoreo, supervisión y control de todas las actividades de dicho sistema”, se considera que un sistema de recolección por contenerización como el propuesto, no cumple en forma específica las expectativas de comodidad, ya que el sistema de recolección de acera favorece la facilidad para el usuario de recibir al vehículo recolector en su domicilio, evitando con ello el traslado de los desechos a un sitio ubicado a una distancia de su domicilio; además debe tenerse en cuenta las condiciones sociales específicas, ya que en el centro de la ciudad donde pretende

implementarse el plan piloto es una zona en donde sus habitantes son en su mayoría personas mayores de edad, que son precisamente a quien perjudicaría más el tener que trasladar sus residuos a una distancia de su domicilio. En zonas como la anterior, resulta por ese hecho, con mejores ventajas para la comodidad del usuario que la recolección sea en cada domicilio por el sistema de acera. En cuanto a la calidad del servicio y la imagen pública, es de advertirse que por las características de la zona, podrían ubicarse los contenedores en la vía pública, ya sea en la calle o en las banquetas, lo que provocaría un detrimento de la vialidad y en su caso de las áreas para el paso de peatones, lo que repercute además de la baja calidad en el servicio, en una imagen urbana negativa por la gran cantidad de contenedores que permanentemente se ubicarían en la vía pública. Es de señalarse que en la respuesta 28 de las preguntas de SETASA, según consta en el acta de la Junta de Aclaraciones de las Bases se clarificó que la utilización preferente de los contenedores sería en áreas de difícil acceso, en áreas altamente pobladas, en parques, cementerios, y mercados públicos así como en entradas y salidas de la ciudad. Es de advertirse que en la propuesta técnica de SETASA no se indica, ni especifica la cantidad de contenedores por número de domicilios que la empresa pretende instalar, las ubicaciones concretas en las calles y avenidas donde se localizarían los mismos, lo que constituye una propuesta deficiente e incompleta, ya que ni siquiera se menciona el número total de contenedores a ubicar en la zona específica que se indica, también con falta de claridad en el mapa de rutas incluido en su propuesta técnica. Por lo que, se concluye en este aspecto específico del sistema de recolección por contenerización en una zona de Monterrey, como

plan piloto, que es inconveniente para lograr los objetivos trazados en las bases, que son los de comodidad, calidad en el servicio e imagen urbana, ya que dicho sistema al implementarse provocaría incomodidad a los usuarios, un detrimento del uso de las vías públicas en sus fines naturales, constituyendo un obstáculo para su debido uso, demeritando la imagen urbana y pública de la Ciudad de Monterrey. **33.- SOBRE EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRESENTADO POR PASA.**

Según la propuesta de PASA, en el aspecto de sustitución de Equipos, no contempla tal, toda vez que argumenta que la vida útil de los vehículos recolectores, según su plan de uso y programa de mantenimiento preventivo, será de 7.5 (siete y medio) años lo que sobrepasa el tiempo de la concesión, por lo que de acuerdo a la durabilidad o vida útil de los equipos proyectada no resultaría necesaria la sustitución, lo que es aceptable toda vez que garantiza 1.5 (año y medio) de vida útil después del vencimiento de la concesión. En lo referente a los contenedores, garantiza igualmente una vida útil de 6 años, ofreciendo sustituir aquellos que se deterioren por su uso. En el Programa de Mantenimiento Preventivo, manifiesta contar con un programa computacional llamado Sistema de Mantenimiento y Almacén (SMA), para que el seguimiento y aseguramiento del mantenimiento preventivo, aplicando una frecuencia diaria, semanal, mensual, trimestral y anual para diversos tipos de mantenimiento regular indicados en su propuesta y de acuerdo a las sugerencias del fabricante de vehículos y sistemas de compactación. Ofrece el repintado de unidades cada vez que se requiera, lavado y aseo periódico de las unidades y el lavado y desinfectado de contenedores en promedio cada 15

días. Además para cada vehículo, dentro de su programa de mantenimiento ofrece tener y poner a disposición del Municipio al final de la concesión, una bitácora e historial de cada uno de los mantenimientos llevados a cabo durante todo su uso en la concesión, lo que permite valorar sus condiciones físicas y mecánicas al final de la concesión de una forma más objetiva y medible, lo que redundará en seguridad para el Municipio de recibir al final de la concesión vehículos en buen estado para seguir prestando el servicio en caso de resultar necesario, ya que es condición del Municipio que tales bienes, propiedad del concesionario, pasarán a propiedad del Municipio según se establece en el punto 13 del título II de las Bases. Como valor agregado ofrece los servicios de su taller nacional ubicado en García, Nuevo León. **34.**

SOBRE EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRESENTADO POR SETASA.

Su oferta en lo referente a la sustitución de equipos, no contempla dicho cambio, ya que la vida útil de los vehículos recolectores, o según su plan de uso y programa de mantenimiento es de 6(seis) años de acuerdo su oferta. Tal tiempo corresponde exactamente al tiempo de la concesión, lo que permite evaluar que las condiciones de los servicios de los últimos años, serán con vehículos sumamente deteriorados, pues el propio solicitante en su propuesta manifiesta que su vida útil termina al terminar la concesión. La anterior situación, además de provocar un detrimento en la calidad del servicio, según los objetivos y metas indicadas en el punto IV del título I de las Bases, provocaría que se hiciera nugatorio el objetivo del Ayuntamiento, de garantizar que dicha flotilla de vehículos tuvieran vida útil al final de la concesión según se indica en el punto 13 del numeral V del título I de las Bases. En esta

situación, no estaría en condiciones el Municipio de utilizar tal parque vehicular de camiones recolectores para el servicio público de recolección de residuos por sí mismo, en caso de resultar necesario. En lo que respecta a contenedores, según la tabla incluida por el solicitante, la vida útil es de tres años, por lo que al no ofrecer la sustitución, para garantizar la prestación del servicio según su oferta, queda indefinido tal punto y al no ofrecer su sustitución, el Municipio podría verse en la necesidad de adquirir nuevos contenedores, ya que éste no puede obligar al concesionario a erogar un gasto que no fue ofrecido; por lo que en la propuesta específica, no se garantiza la vida útil de los contenedores por seis años, o bien, su sustitución para que el servicio se siga prestando normalmente. Por lo que, en el aspecto de sustitución de equipos, SETASA no obtiene dictamen favorable, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el apartado de objetivos y metas indicado en el punto IV del título I de las Bases, que a la letra dice: “es objetivo del Municipio establecer un sistema integral de limpia, que cumpla las expectativas de un servicio **eficiente**, oportuno y de **calidad**, en todo el Municipio en el cual se incluya la planeación, organización, implementación operación, monitoreo, supervisión y control de todas las actividades de dicho sistema”. No se garantiza en el caso específico la eficiencia y calidad en el servicio, ya que la vida útil de los vehículos está calculada al límite de tiempo de la concesión que es de 6 años incluyendo la falta de especificación de sustitución de contenedores a los tres años, es decir, al vencerse su vida útil, pues además en el texto correspondiente al punto **“PROGRAMA DE SUSTITUCION DE EQUIPOS”** de la oferta técnica solicitada, se establece con toda claridad que la propuesta que sea presentada deberá garantizar el

servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia de la concesión. En lo referente al **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, SETASA ofrece darlo en taller propio, de acuerdo a especificaciones del fabricante y apegándose a los procedimientos generales de mantenimiento preventivo de unidades del sistema de calidad ISO-9002; aplicando una frecuencia diaria, semanal, mensual, trimestral y anual, de acuerdo a las sugerencias de los fabricantes de vehículos y de los sistemas de compactación. Ofrece además lavado de unidades dos veces por semana como mínimo y reparar los detalles de carrocerías, estribos, calaveras, luces y demás detalles exteriores, lo que es aceptable. Por otra parte ofrece repintar los vehículos al término del tercer año de operación; de tal situación, resulta evidente que por el uso al que están sometidos los vehículos, tal tiempo para su repintado no es adecuado, por lo que se requiere una mayor frecuencia para ello, por lo tanto no se garantiza la adecuada imagen urbana, según lo establecido en el punto IV del Título I de las Bases. **35.- SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LA PROPUESTA DE PASA.** PASA ofrece un centro de operaciones que incluye áreas de oficina, taller de mantenimiento, patio de estacionamiento, almacén, baños y vestidores, área de lavado de vehículos, áreas de uso común, área de encierro de vehículos, comedor, caseta de vigilancia, áreas verdes y pasillos. Todo en una superficie total de 13,000 m², mismos que el solicitante se obliga a poner en operación a los 30 días de iniciado el servicio concesionado. **36.- SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN LA PROPUESTA DE SETASA.** Ofrece SETASA implementar dos centros de

operaciones de 5,000 m² cada uno, es decir, un total de 10,000 m², uno ubicado en el Norte y otro en el Sur de la Ciudad. Cada uno de éstos, contendrían oficinas, taller, estacionamiento, baños, bardas, almacenes de combustible y pórticos de entrada, entre otros. Cabe señalar que presenta planos de dichos centros, pero es de observarse que en tales planos, se establece la leyenda “propietario: el R. Ayuntamiento de Monterrey” sin señalar en el texto de su propuesta si requerirá el uso de los bienes inmuebles del Municipio dentro de los 120 días que se establecen como rango de tiempo máximo para implementar el uso de sus propios inmuebles, lo que constituye una insuficiencia y falta de claridad de su propuesta. **37.- VALORACIÓN DE AMBAS PROPUESTAS EN LO REFERENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES.** En las referidas propuestas, es de resaltar la oportunidad con la que el solicitante PASA garantiza el inicio de operaciones de sus bienes inmuebles, que será máximo en un plazo de 30 días contados a partir del inicio de operaciones, lo que abona a favor de la autosuficiencia de la empresa para la prestación del servicio, ya que no requiere agotar el plazo máximo de 120 días. En lo que respecta al área de los inmuebles, resulta más conveniente para el Municipio que se cuente con un área amplia de terreno, ya que la propuesta de PASA contiene una cantidad de 3000 m² más que la de SETASA. **38.- ANÁLISIS SOBRE LA COBERTURA, FRECUENCIA, RUTAS Y HORARIOS EN LA PROPUESTA DE PASA.** PASA se obliga a la cobertura del 100% del territorio, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con frecuencia terciada semanal, diaria en el primer cuadro del Centro de la Ciudad y divide al Municipio en dos grandes zonas; en una la recolección se realizará los lunes, miércoles y viernes y en la otra, los martes, jueves y sábados. En su

propuesta ofrece trabajar el 75% de los vehículos recolectores, en un horario máximo de 9.5 horas diarias, a fin de garantizar su adecuado uso, para no desgastar los vehículos y así disponerlos para su mantenimiento preventivo, garantizando una vida útil de 7.5 años. Ofrece un destino de sus camiones por turno, de acuerdo a la tabla 3 del anexo. **39.- ANÁLISIS SOBRE LA COBERTURA, FRECUENCIA, RUTAS Y HORARIOS EN LA PROPUESTA DE SETASA.** La empresa se obliga a la cobertura del 100% del territorio del Municipio, de acuerdo con las Bases, en forma terciada semanal y diaria en el primer cuadro del Centro de la Ciudad, presenta un plan de subdivisión de rutas, donde realizará la recolección los lunes, miércoles y viernes y en otras los martes, jueves y sábados, según la zona indicada. Manifiesta que trabajará los equipos en una forma que, calculada tal frecuencia, implica destinar el 85% de los vehículos en dos turnos, matutino y vespertino. Además por el tiempo dedicado al servicio de recolección y traslado según su oferta, la empresa tendría poco tiempo razonable para el mantenimiento preventivo de las unidades. **40.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN SEGÚN LOS EQUIPOS OFRECIDOS POR AMBAS EMPRESAS.** Según el número y capacidad de carga de los vehículos ofrecidos por cada empresa, se puede calcular el total de su capacidad de recolección ofrecida por cada una, en la forma clara y concisa que se indica en la tabla 4 del anexo. De dicha tabla se advierte que la capacidad de carga por viaje expresado en toneladas recolectadas en total, se traduce en lo siguiente: corresponde a PASA una cantidad de 671.6 toneladas por viaje y a SETASA una cantidad de 455.4 De lo anterior se desprende que PASA supera en casi la mitad a SETASA en dicha capacidad de carga, lo que incide directamente en la

calidad del servicio, medida directamente por la capacidad de recolección; resultando evidente que a fin de garantizar un mejor servicio a la comunidad, la propuesta de PASA resulta más beneficiosa para el Municipio. De ello se concluye que SETASA tiene una capacidad de recolección inferior, por la capacidad y número de sus vehículos recolectores, además requiere trabajar más tiempo diariamente sus caminos a fin de cumplir con la cobertura de recolección de la Ciudad. Se considera que en el aspecto de cobertura, frecuencia, rutas y horarios, no se otorga a SETASA dictamen favorable ya que no se garantiza un servicio de calidad acorde con los objetivos y metas indicados en el Párrafo IV del Título I de las Bases, ya que requiere un doble recorrido en el 85% de sus unidades de recolección en los dos turnos, matutino y vespertino, lo que repercute en las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos y en la oportunidad para prestar el servicio, con lo cual no se garantiza la calidad en el mismo. **IV.- DICTÁMENES ECONÓMICO-**

FINANCIEROS. 41. SOBRE EL CAPITAL CONTABLE DE AMBAS EMPRESAS. Según la documentación presentada por PASA en los estados financieros del año 2000, manifiesta un capital contable de \$23, 743,000.00 (veintitrés millones setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.) en el año de 2000, lo que cumple con los requisitos establecidos en las Bases. En la propuesta de SETASA, se desprende que ésta en los estados financieros del año 2000, cuenta con un capital contable de \$77, 880,000.00 (Setenta y siete millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.), lo que se encuentra acorde a lo previsto en las Bases. Sin embargo, es necesario señalar que según el Acta No. 31,388, otorgada ante la Titular de la Notaría Pública No. 81, Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, con ejercicio en el

Distrito Federal, se establece que el 24 de septiembre de 2001 SETASA modificó su estructura estatutaria, cambiando de propietarios tenedores de las acciones, donde se acredita una redefinición del capital social de la Empresa.

42.- SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA DE PASA. La Persona Moral PASA manifiesta un precio por tonelada de residuos recolectados y transportados hasta el sitio de su confinamiento final de \$257.00 (Doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, estableciendo una fórmula de variación de precio igual a la inflación, condición que cumple lo establecido en las Bases.

43.- SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA DE SETASA. SETASA oferta un precio por tonelada de residuos recolectados y transportados hasta el sitio de confinamiento final de \$234.81 (Doscientos treinta y cuatro pesos 81/100 M. N.) IVA incluido, estableciendo como fórmula matemática de variación de precio que pondera el incremento al salario mínimo, el valor del diesel, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la Tasa de Interés Interbancario Promedio y la paridad del dólar, para obtener en una sumatoria con distinto peso específico de cada uno de estos parámetros, el factor de actualización, mismo que se multiplicará por el precio vigente, obteniendo como resultado el nuevo precio. Cabe señalar que de acuerdo a la experiencia del mercado, el comportamiento de estos factores acarrea un valor alto, casi siempre superior al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Asimismo, la leyenda que incluye en la parte final de la hoja, donde manifiesta su fórmula matemática que reza: “se aplicará esta fórmula o el INPC, la que resulte mayor de acuerdo a las Bases”, constituye un aspecto de riesgo para el Municipio, pues entra en contradicción con la restricción establecida en las Bases de no pagar un monto de variación de precio superior a la inflación (INPC). Por lo que no obstante que

SETASA ofrece un precio más bajo, tal fórmula de variación de precio al aceptarla, es decir, aplicar la que resulte mayor, implicaría un riesgo de incremento desmedido a través del tiempo, en cuyo caso, el precio bajo ofertado se convertiría en un precio de crecimiento alto cada año al aplicar dicha fórmula. De igual forma, resulta riesgoso en el aspecto legal modificar la fórmula ofertada por el solicitante para tener que adecuarla a las Bases, pues sujetar su fórmula a la condición establecida en las mismas, implica una variación de dicha fórmula en la oferta presentada por la empresa solicitante.

CONSIDERACIONES FINALES. Por las consideraciones y argumentos vertidos en los puntos específicos del apartado de dictámenes legales y los del apartado de dictámenes técnicos, se concluye, no otorgar dictamen favorable en los aspectos legal y técnico a la persona moral solicitante llamada Servicios de Tecnología Ambiental, S. A. de C. V. (SETASA), de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Asimismo, por las consideraciones y argumentos vertidos en el cuerpo del presente documento, se otorga dictamen favorable en los aspectos legal, administrativo, técnico y financiero a la Sociedad Mercantil denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V. (PASA), de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del Capítulo IV del Título II de las Bases, y con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo, León. Por lo que, al ser el único solicitante con dictamen favorable en cada uno de los aspectos que señala el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se le debe otorgar la Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos que se

generan en el territorio de Monterrey, toda vez que es el solicitante que ofrece más ventajas para el Municipio. Lo cual se concluye, al valorar en conjunto sus ofertas técnica, administrativa y económica, ya que por la cantidad y calidad de los equipos, por la infraestructura de inmuebles y demás aspectos que se señalan en los dictámenes respectivos, ofrece ventajas para el Municipio; lo que permitirá obtener una mejora substancial respecto a las condiciones técnicas y económicas con las que actualmente se prestan los servicios, al garantizar con su oferta el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el punto IV del Título I de las Bases para el otorgamiento de la Concesión. Por todo lo anteriormente expuesto se pone a consideración del R. Ayuntamiento en pleno, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO: PRIMERO.- Por las consideraciones y aspectos valorados en el cuerpo del presente documento que contiene los dictámenes legales, administrativos, técnicos y financieros en términos de lo establecido por el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se resuelve otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos que se generan en el Municipio de Monterrey a favor de la Persona Moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., por un plazo de (6) seis años de acuerdo a las Bases para el otorgamiento de la propia Concesión, considerando los aspectos contenidos en su propuesta, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo. SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y asimismo debe publicarse en la Gaceta Municipal. POR EL COMITÉ TÉCNICO: C. RAMIRO

CARRILLO NUÑO, REGIDOR.- C. ESTEBAN GILBERTO MARTÍNEZ CANTU, REGIDOR.- C. HÉCTOR MACÍAS CUÉLLAR, REGIDOR.- C. ADRIÁN AGUILERA ÁBREGO, REGIDOR.- C. JOSÉ LUIS CANTÚ, REGIDOR.- C. ARCENIO ORTEGA LOZANO, REGIDOR.- C. ARNULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SÍNDICO PRIMERO.- C. LUIS IGNACIO POZO ROCHA, SÍNDICO SEGUNDO. Rúbricas”.- Nota: Al final del acta, como anexo, aparece la TABLA I: NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS: - A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: “Gracias, Regidores, Regidoras y Síndicos, una vez leído y conocido que es el dictamen presentado por el Comité Técnico, está a consideración de ustedes para comentarios si los hubiere”;- por lo cual, hizo uso de la palabra, el C. REG. GRACIANO BORTONI URTEAGA, quien dijo: “Señor Presidente Municipal, Compañeros Regidores y Síndicos. Por motivo de fuerza mayor, llegué algo tarde a esta sesión, lo que me priva del derecho de votar, sin embargo, quiero dejar constancia de mi aprobación a la concesión que se está otorgando, que no se preste a interpretaciones de que el llegar tarde era para no votar. Muchas gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ROBERTO CERVERA FLORES, quien expresó: “Yo quiero felicitar en primer lugar a los compañeros que integraron esta Comisión, que prácticamente se echaron auestas una tarea bastante grande, muy específica durante treinta días incansables, no sé si el Presidente Municipal les llevó algún día un lonche para seguir adelante, una taza de agua, siquiera porque estuvo muy dura la tarea. Hay dos cosas muy importantes, todo está mucho muy detallado, pero el hecho más importante es estar atento de que este servicio se realice, porque puede estar todo aquí escrito como está en la Constitución, como está en todas

partes, pero no se cumple, pero que esto se cumpla se necesita estar monitorizado, vigilado, observado, calificado, eso es lo que se necesita, está muy completo, pero lo más importante es el cumplimiento de que su función deje limpia la ciudad; dos, que no obstaculice sobre todo el tránsito, porque parece que por ahí dice, que es en la mañana y en la tarde, que no se haga en las horas pico, porque prácticamente con el número de carros que hay nos echamos otra problemática, ahí necesitan buscar la forma de que la recolección debe ser no en horas pico, es importante; y lo otro, es sobre todo que los contenedores que tienen residuos orgánicos, es frecuente que se descompongan, se fermenta el contenido, de ahí la importancia de que estos contenedores deben tener algo que neutralice los olores, porque la descomposición puede contaminar el ambiente, necesitamos que el ambiente sea limpio, que no huela mal y que no contamine, ya hablé del cumplimiento de la limpieza, de no contaminación ambiental, no olores, que no se haga en horas pico, yo me detengo aquí para que los demás compañeros Regidores también intervengan”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ZEFERINO JUÁREZ MATA, quien manifestó: “Miren, definitivamente yo también considero justo reconocer el trabajo de la Comisión encargada de este dictamen, porque fueron más de cuatro meses de trabajo constante para poder buscar un dictamen equitativo y justo que permitiera un servicio de calidad, en estos momentos estamos lógicamente ya discutiendo el dictamen final, el problema de que si se concesionaba o no, eso se discutió hace cuatro meses y aquí hubo votos de todo tipo y lo que ustedes quieran y el acuerdo final fue darse la concesión, en este momento lo que nos ocupa es el dictamen final, considero que ha sido una buena decisión de la Comisión, sobre todo porque

fueron muy precisos al no dejarse llevar por algunas propuestas más que nada de orden económico ya que lo importante era la calidad, sobre todo en el aspecto de los contenedores, creo que fue una decisión porque la empresa que proponía una gran cantidad de contenedores pues nos iba a llenar de insalubridad la ciudad porque a nadie le gusta tener un contenedor frente a su casa. Creo que hay áreas donde se necesita por lo difícil del acceso al trabajo de acera, pero definitivamente consideramos que el dictamen está manifestando su decisión final hacia la empresa que ofrece menos contenedores y el mayor porcentaje del trabajo va a ser por acera, lo que garantiza que se continúe un trabajo como el que se estaba llevando a cabo para que permita que los ciudadanos, sobre todo las familias y la gente de edad adulta no tenga que andar llevando hasta dos, tres cuabras donde esté el contenedor, su basura sino que la saquen únicamente a la acera. Ahora, resta recomendar también a la empresa, pues que tengan mucho cuidado precisamente en lo que señalaba el doctor, en que se trate de violentar lo menos posible el impedimento del tráfico, ya que ahorita hay veces que se encuentra uno con vehículos de basura que hacen uso extremo de prepotencia e incluso bloquean la calle a propósito, yo creo que estos vicios deben también de terminarse, a mí me preocupa mucho que pueda pasar lo que sucede en el Municipio de Guadalupe donde actualmente hay una empresa que tiene concesionado este servicio y que es deprimente dicho servicio, afortunadamente creo que esta empresa no es la que quedó, por lo tanto pues vaya mi voto a favor del dictamen de la Comisión. Muchas gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ARTURO BECERRA VALADEZ, quien comentó: “Gracias, señor Presidente, señores

Regidores. Indudablemente que esta es una decisión muy importante para la ciudad de Monterrey, yo también quisiera felicitar la participación de las empresas, es un reto grande y fuerte, no por nada se retiraron dos empresas, declinaron su participación al ver las bases en que consistían, cual era el reto que les presentaba Monterrey, creo que esta decisión que vamos a tomar es de lo más importante, espero que la decisión sea en beneficio de los ciudadanos, que Monterrey en realidad sea un Monterrey limpio, un Nuevo León limpio, como lo están promoviendo también a nivel estatal y también los ciudadanos creo que debemos de tomar nuestra parte que nos corresponde en mantener nuestra ciudad con una buena imagen ante propios y extraños y espero que esta empresa, que va a tomar las riendas a partir del próximo mes en cuanto a la recolección de basura, pues preste y haga todo su esfuerzo y toda su decisión y determinación precisamente para que Monterrey, sea la ciudad que todos los ciudadanos merecen”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ROBERTO CERVERA FLORES, quien expresó: “Una parte mucho muy importante de esto, es que no nos vayan a dejar la chatarra que tenemos ahorita, es decir, en el espacio de seis años un vehículo ya muy trabajado prácticamente ya es una chatarra y sabemos que después la tenemos que vender por kilos, nada de eso, que nos deje algo que sea útil al Municipio. Otra de las partes es, ahí no sé si prácticamente importa al Municipio en esta concesión los trabajadores que van a ser ocupados en esta compañía, deben tener todas sus prestaciones de trabajo, su seguro social y deben tener un examen periódico antidoping, es importante para el trabajador que va a laborar en esa compañía, una vigilancia estrecha en su salud y sobre en lo que respecta al beneficio de su familia a través del seguro social, todos

deben tener seguridad social para que esté protegida la familia, son dos partes muy importantes en lo que respecta si se pueden agregar o ya está agregado o están comprometidas las compañías con respecto a la seguridad social de los trabajadores y sobre todo el antidoping periódico cada 21 días”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. GONZALO ESTRADA CRUZ, quien manifestó: “Lo que menciona el compañero Regidor respecto al Seguro Social, yo creo que no es necesario, el Seguro Social anda atrás de las empresas o negocios que no tienen a sus empleados en el Seguro Social, les mandan actas y multas, así es que además eso le corresponde a la Secretaría del Trabajo, queda fuera de cualquier intervención el Municipio, por otro lado, yo quiero felicitar al Departamento que corresponde que es de Limpia o de Servicios Públicos, porque las condiciones que se fijaron para otorgar esta concesión se descubre que son elementos y condiciones muy claras y sobre todo muy beneficiosas para la ciudad, por lo que me permito felicitarlos por esta buena decisión de concesionar la basura y que el Municipio ya se quite este problema de encima que era mucho muy difícil, digo esto porque yo fui en el Ayuntamiento de Quintanilla Coffin, cuando fui Regidor, me tocó atender el problema de la basura en lo que se refiere a la adquisición del equipo y todo eso y era un verdadero problema mucho muy difícil con el sindicato, ahora ya esta cosa no pertenece o no va a pertenecer al Municipio y que ellos se entiendan con la empresa concesionaria del servicio, gracias.” Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra a la C. REG. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, quien dijo: “Pues yo también quiero hacer una felicitación al Comité Técnico, que se empleó duramente y se aplicó para poder lograr este resultado, pero creo que ya es conveniente que volvamos a asumir la

castración y que nos centremos en este dictamen que nos ha presentado este Comité, les agradezco su trabajo y todas estas recomendaciones e investigación exhaustiva para dar cuenta de lo que necesita la ciudad, creo conveniente que cesemos los comentarios o la discusión en torno a lo que pudiera ser extra a este dictamen que nos presenta hoy este Comité Técnico y pues ya, pasemos a la votación que es parte de trabajo fundamental del día de hoy y les agradezco su atención.” En seguida se le concedió el uso de la palabra al C. REG. ROBERTO CERVERA FLORES, quien dijo: “Antes de pasar a la votación, yo quisiera en una forma muy especial sobre todo humana, que los trabajadores que hasta ahorita están trabajando en el Departamento de Limpia en el Municipio, deben de recibir una felicitación porque a pesar de todas la alteraciones biológicas y físicas con que se encontraba el Departamento de Limpia, ellos hicieron un esfuerzo muy grande por trabajar que realmente no había todos los instrumentos, no había camiones, no había toda la tecnología apropiada para prestar un servicio, ellos, los trabajadores de Limpia del Municipio lo hicieron con sus esfuerzos y su buena voluntad, que se les acusa de la pepena, de la pepena también se podía llevar algo a su familia, era una cosa muy especial, pero deben de recibir una felicitación los compañeros que trabajan en Limpia, porque ellos en una forma especial y con gran esfuerzo nos dejaban la ciudad limpia, lo mejor que se pudo hacer, por eso yo pido que el Municipio extienda una constancia de felicitación a los compañeros de limpia por el gran esfuerzo que hicieron durante el tiempo que estuvieron laborando en beneficio de la sociedad desde el punto de vista de limpieza”; a lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, le dijo: “Gracias Regidor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra, antes de pasar a votación? nadie;

bien no habiendo más comentarios agotados estos, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado por el Comité Técnico por lo que quienes estén de acuerdo les suplico que sean tan amables en manifestar su votación. En favor **TODOS**, hay alguien que esté en contra, nadie; alguien que se abstenga, nadie. Queda entonces con todos los votos a favor, **APROBADO POR UNANIMIDAD**.- Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Una vez aprobado este dictamen de acuerdo con las bases aprobadas por este Ayuntamiento, correspondería la aprobación del contrato, por lo que voy a pedir el auxilio de integrantes del Comité Técnico para darle lectura al contrato que debe ser aprobado también por el Ayuntamiento, a continuación se concede el uso de la palabra al Reg. Ramiro Carrillo Nuño, para el inicio de la lectura de este documento.” Por lo cual en uso de la palabra, el REG. RAMIRO CARRILLO NUÑO, procedió a la lectura y dijo:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SU CARÁCTER DE CONCEDENTE, QUE EN LO SUSCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA, SÍNDICO SEGUNDO; C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA, TESORERO MUNICIPAL; E ING. OSCAR GUEVARA SALAZAR, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE, COMO CONCESIONARIO, LA PERSONA MORAL

DENOMINADA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “CONCESIONARIO”, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS E ING. FEDERICO GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES QUE EJERCEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES: 1.- Declara el MUNICIPIO, a través de sus representantes que: 1.1.- En los términos de los artículos 27 fracción X, 31 fracción II, 70, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los Artículos 4, 9, 14 fracciones X y XXIII, y 19 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del MUNICIPIO, así como las facultades suficientes para participar en la firma del presente contrato. 1.2.- En fecha 28 de noviembre del 2001, mediante Acuerdo, el R. Ayuntamiento de Monterrey resolvió otorgar la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos al CONCESIONARIO, previos los dictámenes legales, administrativos, técnicos y financieros, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de conformidad con las Bases para el Otorgamiento de la Concesión que fueron aprobadas por el mismo Ayuntamiento el día 13 de agosto del 2001. 1.3.- El MUNICIPIO llevó a cabo el otorgamiento de la concesión, para que a través de la misma, se presten los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, en forma óptima en el 100% (cien por ciento) de su territorio, reduciendo los costos y mejorando la calidad en su prestación; a fin de obtener un nivel de excelencia en los aspectos de cobertura,

frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública, para el beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, además de otros objetivos y metas definidos en las Bases para el otorgamiento de la concesión, por ello celebra el presente contrato. 1.4.- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio, la sede del R. Ayuntamiento, sito en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo, en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey. 1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2.- Declara el CONCESIONARIO, a través de sus representantes que: 2.1.- La persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., demuestra su existencia mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 15,510 (quince mil quinientos diez), del Libro 10, Volumen LXXII, pasada ante la fe del Notario Público número 23, Lic. Joel Villanueva Vidaurri con fecha 23 de julio de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el Número 1518, Folio 177, Volumen 417, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, el día 01 de Agosto de 1994; de cuya escritura pública se entrega al MUNICIPIO una copia certificada por el Lic. Ramiro A. Bravo Rivera, Notario Público número 18, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, mediante el Acta número 45,983 del Libro de Control de Actas fuera de Protocolo, otorgada en fecha 23 de agosto del 2001. 2.2.- Quienes comparecen a celebrar el presente contrato tienen la representación legal otorgada por el CONCESIONARIO,

mediante Poder General para Actos de Administración y para Actos de Dominio, además de otros; que se demuestran en el contenido del numeral VI de la cláusula transitoria segunda de los estatutos que se contienen en la escritura pública número 15,510 referida en la declaración anterior, donde se establece que se otorgan dichos poderes a los C.C. Lic. Luis Alberto Eugenio Garza Santos e Ing. Federico Garza Santos para ejercitarlos actuando conjuntamente.

2.3.- Dentro del objeto de la Sociedad se encuentran establecidos los servicios de recolección y transportación de residuos sólidos no peligrosos, además de otros fines especificados en su objeto social. 2.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PAL940723A61, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2.5.- Señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este contrato, y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tlaquepaque número 295 en el Fraccionamiento Gonzalitos, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. 2.6.- Al haber obtenido el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, se compromete a prestarlos con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo y responsabilidad para beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey. 3.- Declaran ambas partes que: 3.1.- El presente Contrato Administrativo constituye el Título de Concesión, por medio del cual, el Municipio otorga la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, con el alcance que se establece en las cláusulas del mismo. 3.2.- Expresan su consentimiento, para celebrar el presente contrato

administrativo de concesión, para el logro de los objetivos y metas establecidos en la declaración 1.3 de este instrumento y en las Bases para el otorgamiento de la concesión. Por ello, los celebrantes se obligan al pleno cumplimiento de las siguientes: CLÁUSULAS: ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS: PRIMERA.- OBJETO.- El MUNICIPIO otorga la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, para que los mismos sean prestados por medio del CONCESIONARIO en el 100% (cien por ciento) del territorio del Municipio de Monterrey. En la prestación de los servicios, el CONCESIONARIO deberá establecer un sistema integral que cumpla con las características de un servicio eficiente, oportuno y de calidad; dicho sistema incluirá los aspectos de planeación, organización, implementación, operación monitoreo, supervisión y control de todas las actividades del mismo. SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS.- El alcance o modalidad de cada uno de los servicios concesionados, es el siguiente: a).- El objeto de la concesión es el servicio público de recolección de residuos sólidos no peligrosos de todas las viviendas del territorio del Municipio de Monterrey. Además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, y a todas las dependencias oficiales de gobierno, federales, estatales y municipales, entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro del territorio del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica. También el CONCESIONARIO prestará el servicio en las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio. b).- El servicio de traslado de residuos sólidos no peligrosos se prestará desde los lugares de su recolección hasta el sitio de

confinamiento final. TERCERA.- SISTEMA DE RECOLECCIÓN.- El sistema de recolección en todo el territorio del Municipio será el de acera; es decir, el CONCESIONARIO se obliga a recolectar los residuos sólidos no peligrosos de las viviendas y de las escuelas públicas y dependencias de gobierno, acudiendo a los domicilios de las mismas, sin ser necesario que los usuarios trasladen dichos residuos a un depósito ubicado a una distancia de tales domicilios. Por excepción, a fin de preservar la calidad en el servicio, el CONCESIONARIO, podrá realizar la recolección por un sistema de contenedores, solo en los casos de las zonas o domicilios con las características específicas siguientes: ser de difícil acceso para los vehículos recolectores, ser de alta densidad poblacional, ser parques públicos y ser entradas a la Ciudad. Además, el CONCESIONARIO instalará contenedores en las zonas o domicilios específicos que le indique el MUNICIPIO a través del Comité de Supervisión Técnica. CUARTA.- SOBRE EL SITIO DE CONFINAMIENTO FINAL.- El sitio del confinamiento final, hasta donde el CONCESIONARIO trasladará los residuos sólidos no peligrosos recolectados será el Relleno Sanitario, propiedad del organismo público descentralizado “Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos” (SIMEPRODESO) ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León. Durante la vigencia de la concesión, el R. Ayuntamiento podrá determinar la modificación del sitio final de confinamiento; en tal caso, deberán hacerse los ajustes a la tarifa, de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO. QUINTA.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.- El período durante el cual el CONCESIONARIO proporcionará los servicios públicos de recolección y traslado de residuos será de 6-seis años, a partir de la fecha de

inicio de las operaciones hasta el mismo día y mes del año que corresponda. Una vez vencido el período de la concesión, el R. Ayuntamiento podrá prorrogar su vigencia hasta por un tiempo máximo de 90(noventa) días sin excepción alguna. II. ASPECTOS TÉCNICOS: SEXTA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y DE LAS UNIDADES DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO.- Para la prestación de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de Monterrey, el CONCESIONARIO se obliga a destinar los camiones, camionetas, contenedores, accesorios y aditamentos que se indican en la siguiente tabla: - - - - -

UNIDADES	No.
Camiones carga trasera 25 yd3 mod. 2002 (Nuevos)	34
Camiones carga trasera 20 yd3 mod. 2002 (Nuevos)	39
Camiones carga lateral 10.5 yd3 mod. 2002 (Nuevos)	2
EQUIPO DE APOYO	No.
Camioneta de supervisión estaquitas Nissan mod.2002 (Nuevas)	6
Camioneta de mantenimiento estaquitas Nissan mod. 2002 (Nuevas)	2
Contenedores de 1,800 lts. (Nuevos)	8
Contenedores de 2,500 lts. (Nuevos)	20
Contenedores de 3,200 lts. (Nuevos)	61
Winch Hidráulico para rec. De contenedores (Nuevos)	4
Equipo de radio-comunicación PRO-3100 (Nuevos)	87

Las características y especificaciones técnicas de los vehículos y unidades de la tabla anterior, se describen en el ANEXO 1 del presente contrato. Los 34 camiones de 25 yds3 y los 39 camiones de 20 yds3 se equiparán con un

recipiente especial de captación de lixiviados. El CONCESIONARIO se obliga a poner en operación unidades de relevo en caso de que por cualquier contingencia, los camiones programados o en servicio, no puedan prestarlo o sufran accidentes o descomposturas, sin destinar cada vehículo a una operación mayor de 9.5 horas diarias, según el programa de tiempo de operación para cada vehículo. Solo en contingencias mayores estará facultado el CONCESIONARIO para sobretrabajar los vehículos recolectores, pero será en ese solo caso de excepción. Cada vehículo de recolección, como de supervisión o mantenimiento, estará equipado con un sistema de radio-frecuencia a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios. Cuatro de las unidades de carga trasera serán equipados con "WINCH" hidráulico de 9,000 lbs. para recolección de contenedores. Las características de este sistema serán: montura baja, de operación hidráulica, motor Charlin, caja de engrane y rodillo para cable. El CONCESIONARIO se obliga a indicar en lugar visible de cada uno de los vehículos recolectores, los números telefónicos, tanto de la empresa como del MUNICIPIO, a fin de que los usuarios del servicio puedan reportar quejas sobre la prestación del mismo. SÉPTIMA.- SATISFACCIÓN DE NECESIDADES POR EFECTO DEL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD, INCREMENTO POBLACIONAL, DEL NÚMERO DE VIVIENDAS O EN CASO DE MAYOR MONTO DE GENERACIÓN O RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.- Para atender y satisfacer con un nivel de alta calidad y con la frecuencia vigente, en la cobertura del 100% (Cien por Ciento) del territorio municipal, el CONCESIONARIO se obliga a adquirir e incorporar, los demás vehículos recolectores y equipos que resulten necesarios para la óptima prestación de los servicios públicos concesionados, en los casos de

crecimiento de la Ciudad, incremento de la población, del número de viviendas, porque se generen más residuos, o bien porque se lo solicite el Comité de Supervisión Técnica. OCTAVA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES.- El CONCESIONARIO se obliga a destinar para la recolección mediante contenedores en las zonas que se indican; los equipos, con número, capacidad y con las características que se señalan en el ANEXO 2 de este contrato. El CONCESIONARIO solo deberá destinar los demás contenedores que resulten necesarios según las condiciones indicadas en la Cláusula Tercera, para ello deberán notificar sobre la ubicación en que serán colocados y las características de los mismos. NOVENA.- SOBRE LOS PLAZOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y ADITAMENTOS.- El CONCESIONARIO se obliga a adquirir e incorporar los vehículos, equipos y aditamentos para la prestación de los servicios públicos concesionados, en un 79% el día de inicio de operaciones, el 14% al séptimo día y el restante 7% al día 14 de la fecha de inicio de operaciones. Los vehículos, equipos y aditamentos, su cantidad y el plazo en que serán incorporados, se indican en la tabla contenida en el ANEXO 3 consistente en CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN. DÉCIMA.- PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y EQUIPOS.- El CONCESIONARIO se obliga a garantizar el servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia de la concesión. Por el tipo de vehículos recolectores a incorporar y el sistema de mantenimiento que implantará, se obliga a garantizar una vida útil de los mismos de 7.5 años. DÉCIMO PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y EQUIPOS POR CAUSA DE NECESIDAD.- En caso de accidente o descompostura grave

que implique un detrimento en las condiciones físicas o mecánicas de los vehículos, el CONCESIONARIO estará obligado a sustituir por otros nuevos o seminuevos modelo 2002 o posteriores, a fin de garantizar la calidad de la prestación del servicio. El caso de necesidad de sustitución será determinado por el propio CONCESIONARIO o bien por el Comité de Supervisión Técnica nombrado por el R. Ayuntamiento. Así mismo, los contenedores y demás equipo y aditamentos, en caso de deterioro evidente, según el propio CONCESIONARIO o por determinación del Comité de Supervisión Técnica, serán sustituidos por equipos o aditamentos nuevos de iguales o semejantes características.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y EQUIPOS.- El concesionario se obliga a realizar el siguiente programa de mantenimiento preventivo:

- a) Los vehículos recolectores, como los equipos, aditamentos y accesorios estarán sujetos a un programa de mantenimiento que será estructurado según todos los componentes y será aplicado con periodicidad diaria, semanal, mensual, trimestral y anual.
- b) Cada vehículo recolector se sujetará al programa de mantenimiento preventivo según las características y especificaciones que se señalan en el Anexo 4 de este contrato.
- c) Los vehículos recolectores se mantendrán en condiciones óptimas en su pintura a fin de garantizar una excelente imagen del servicio y serán repintados cada vez que lo requieran.
- d) Periódicamente se les dará a los vehículos recolectores el servicio de lavado y aseo a fin de garantizar una excelente presentación. En lo que respecta a los contenedores, serán lavados y desinfectados cada 15 días en promedio, asimismo se realizará su reacondicionamiento físico cada vez que lo requieran.

DÉCIMO TERCERA.-

INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS.- EI CONCESIONARIO, a fin de garantizar la calidad de los servicios públicos concesionados se obliga a destinar la infraestructura de Bienes Inmuebles que resulten necesarios, destinando un área total de terreno de 13,000 m2 para distribuir el equipamiento y en la cantidad de área que se indica en la siguiente tabla: - - - -

EQUIPAMIENTO	AREA FISICA (aprox.)
1.- Oficinas	500 Mts_
2.- Áreas para el Encierro de Vehículos	10,000 Mts_
3.- Taller de Mantenimiento	1,000 Mts_
4.- Áreas de lavado de Vehículos	200 Mts_
5.- Almacén	150 Mts_
6.- Facilidades para Personal (Baños y Vestidores)	250 Mts_
7.- Áreas de Comedor	80 Mts_
8.- Caseta de Vigilancia	25 Mts_
9.- Áreas Verdes	500 Mts_
10.- Áreas de Uso Común	200 Mts_

Las características específicas que tendrán las diversas áreas, así como el equipo respectivo se indican en el Anexo 5 del presente contrato. DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES. El concesionario se obliga a destinar a los servicios públicos concesionados las áreas de bienes inmuebles establecidas en la tabla de la cláusula anterior, en un plazo que no exceda de los 30 días naturales a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión. DÉCIMO QUINTA.-

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INMUEBLES E INSTALACIONES.- El concesionario se obliga a llevar a cabo el mantenimiento de la infraestructura de inmuebles en los diversos programas y en el contenido de cada uno de ellos que se indica en el Anexo 4 del presente contrato. DÉCIMO SEXTA.- HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO.- Los servicios de recolección y traslado de residuos se realizarán en los siguientes turnos, en los horarios indicados: a) Matutino: de 7:00 a 15:00 horas; b) Vespertino: de 15:30 a 23:30 horas; c) Nocturno de 20:00 a 4:00 horas. Al inicio de operaciones se dará servicio de recolección preferentemente en el turno nocturno al primer cuadro de la ciudad, además del servicio de recolección de contenedores, en los años posteriores se prestará el servicio de acuerdo a la propuesta del CONCESIONARIO, atendiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión Técnica. El número de vehículos destinados para la recolección en cada turno se indica en la siguiente tabla: - -

No. De Vehículos por tipo de Unidad					
Turnos	25 yd.3	20 yd.3	10.5 yd.3	TOTAL	%
Matutino	30	33	2	65	75%
Vespertino	3	5		8	10%
Nocturno	6	8		14	15%
TOTAL	39	46	2	87	100%

La incorporación de más vehículos y equipos se realizará respetando la proporción de número de vehículos en cada turno, de tal forma que la proporción del 75% en el horario matutino, 10% en horario vespertino y 15% en el nocturno, sea mantenida a fin de garantizar el lapso máximo de 9.5 horas

de trabajo por día al que estarán sometidos los vehículos. DÉCIMO SÉPTIMA.- FRECUENCIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN.- El concesionario se obliga a prestar el servicio público de recolección con una frecuencia terciada semanal, inclusive en días festivos exceptuando aquellos que coincidan en domingo. El Municipio será dividido en dos zonas buscando siempre que exista un balance entre las dos, de tal forma que la Zona 1 tendrá servicio de recolección los días Lunes, Miércoles y Viernes y la Zona 2 los Martes, Jueves y Sábado; en la Zona Centro de la ciudad será con frecuencia diaria según se indica en el plano de zonas, de la propuesta técnica. Las zonas se indican en el plazo anexo que se encuentra dentro de la documentación técnica presentada por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO. DÉCIMO OCTAVA.- PLANTILLA DE PERSONAL.- A fin de garantizar la debida calidad, el CONCESIONARIO para la prestación de los servicios públicos concesionados se obliga a mantener, al menos, la plantilla de personal Administrativo y Operativo, y en las cantidades específicas que se indican en el Anexo 6 de este contrato. Cada vehículo de carga trasera contará con una tripulación de un chofer y 2-dos ayudantes. Todo el personal operativo contará con uniforme, equipo de seguridad y estará identificado con gafette con fotografía que el CONCESIONARIO les proporcionará. El incremento de la población, de la ciudad o de la recolección; serán motivos por los que el CONCESIONARIO estará obligado a incrementar su número de personal, a fin de seguir garantizando la calidad y oportunidad en el servicio, con la frecuencia y en los horarios establecidos. DÉCIMO NOVENA.- SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.- El CONCESIONARIO para la óptima prestación del servicio se obliga al cumplimiento y seguimiento de su sistema

de calidad, cuyo contenido se incluye como Anexo de este contrato. El cual se encuentra en el expediente de propuesta técnica presentada al Municipio. Asimismo, se obliga al cumplimiento de sus manuales de Operación, Administración, Mantenimiento y otros, para preservar la calidad de la prestación de los servicios públicos concesionados.- En este momento, hizo uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien expresó: “Permítame Regidor, quisiera pedirle que nos auxilie con la lectura al Regidor Esteban Gilberto Martínez Cantú, en lo que resta del mismo, agradeciendo al Regidor Carrillo Nuño, su aportación”;- en tal virtud, hizo uso de la palabra, el C. REG. ESTEBAN GILBERTO MARTÍNEZ CANTÚ y manifestó: “Con gusto. VIGÉSIMA.- SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO.- EI CONCESIONARIO se obliga a implementar su sistema de supervisión a fin de garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos concesionados. Para ello se obliga a acatar su sistema de supervisión que se incluye como Anexo 7 al presente contrato. VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO.- EI CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica que nombre el R. Ayuntamiento de Monterrey, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente contrato. VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO.- El Comité de Supervisión Técnica tendrá las siguientes facultades: a) Supervisar y monitorear los programas operativos, para que el CONCESIONARIO proporcione un servicio eficaz, eficiente y de calidad, para

el beneficio de los usuarios y habitantes del Municipio de Monterrey. b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el presente contrato. c) Validar la calidad en la atención que el CONCESIONARIO brinde a los usuarios de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos. d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la calidad técnica y administrativa del CONCESIONARIO en la prestación de los servicios públicos concesionados para obtener una alta calidad en dicha prestación. e) Supervisar la operación del manejo de los residuos sólidos que sean recibidos en el sitio final del confinamiento, así como que la facturación sea la que corresponda a los residuos realmente transportados desde el lugar de recolección hasta el sitio de su confinamiento final. f) Informar periódicamente al R. Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios por parte del CONCESIONARIO. Esto se tomará en cuenta, para que en caso necesario, el R. Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos, la cual los analizará y presentará sus conclusiones al R. Ayuntamiento. g) El CONCESIONARIO estará obligado a informar al Comité de Supervisión Técnica de cualquier circunstancia técnica o administrativa que pudiere demeritar la calidad en la prestación de los servicios públicos concesionados.

VIGÉSIMO TERCERA.- SOBRE EL DESTINO DE LOS BIENES AFECTADOS O DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS AL VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN.- En todo caso los vehículos recolectores,

los vehículos destinados al mantenimiento y a la supervisión de la operación, así como los contenedores y demás equipos, accesorios y aditamentos directamente relacionados con la recolección y el traslado de los residuos, propiedad del CONCESIONARIO; al vencerse el plazo de la concesión o al revocarse la misma, se transmitirán en propiedad al Municipio, obligándose el CONCESIONARIO a ejecutar los trámites correspondientes antes de dicho vencimiento. VIGÉSIMO CUARTA.- DONACIÓN DE VEHÍCULOS ADICIONALES AL FINAL DE LA CONCESIÓN.- EI CONCESIONARIO se obliga a donar al MUNICIPIO al vencerse el presente contrato, una cantidad de 15-quince vehículos recolectores. VIGÉSIMO QUINTA.- CAMPAÑAS DE CONCIERTIZACIÓN SOCIAL.- EI CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de limpieza, y el adecuado manejo de los residuos y sobre cultura ecológica, previo acuerdo con el Comité de Supervisión Técnica; la ejecución y el costo respectivo estarán a cargo del CONCESIONARIO. VIGÉSIMO SEXTA.- SOBRE LAS NOTIFICACIONES DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario se obliga a mantener, durante toda la vigencia de la concesión, la prestación de los servicios públicos en un nivel óptimo de calidad, cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública; para el cumplimiento de tales objetivos, se obliga también a notificar por escrito al R. Ayuntamiento por medio de su representante el Presidente Municipal, sobre los aspectos administrativos y legales que repercutan en la operación normal de la empresa. En todo caso notificará sobre: a) La modificación de los estatutos sociales de la empresa concesionaria, b) La modificación en los integrantes del Consejo de Administración de la empresa,

c) La modificación en su organigrama administrativo, d) Los estados financieros de la empresa, remitiendo anualmente copia de dicho documento, e) Los cambios en sus accionistas, cuando tal modificación represente más del 10% (diez por ciento), del valor total de las acciones de la empresa, f) Sobre los cambios de sus apoderados generales. VIGÉSIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO AL PERSONAL DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN.- EL CONCESIONARIO se obliga a implementar las medidas administrativas que resulten eficaces a fin de que su personal dedicado a las labores de recolección de residuos se abstenga de solicitar propina a los usuarios, o bien, que en el proceso de recolección o de traslado realicen labores de pepena o selección de residuos. Asimismo implementará las medidas adecuadas para evitar la recolección de residuos peligrosos o biológico-infecciosos. También el CONCESIONARIO se obliga a que los uniformes, la presentación y conducta personal de sus trabajadores, corresponda a las condiciones de un servicio de calidad en el aspecto de imagen pública. Por ello el CONCESIONARIO se obliga a establecer las medidas administrativas a fin de lograr que sus trabajadores realicen sus labores con un trato educado y cortés a la población. VIGÉSIMO OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO.- EL CONCESIONARIO se obliga a implementar las medidas administrativas a fin de evitar el traslado parcial de residuos, la recolección de residuos que no correspondan a los servicios concesionados o, a que se recolecten residuos fuera del territorio del Municipio de Monterrey. VIGÉSIMO NOVENA.- DICTAMEN TÉCNICO INICIAL.- El R. Ayuntamiento, antes de iniciar la prestación de los servicios públicos concesionados, emitirá dictamen favorable

sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones. Para tal fin, el R. Ayuntamiento por medio del Comité de Supervisión Técnica emitirá el dictamen correspondiente; para ello el CONCESIONARIO se obliga a comunicar por escrito al Comité de Supervisión Técnica la fecha en que podrá realizar la inspección física de los equipos, así como de las instalaciones de bienes inmuebles. El Comité de Supervisión Técnica se reservará el derecho de realizar las gestiones necesarias en el procedimiento que dé lugar al dictamen correspondiente. III. ASPECTOS ECONÓMICOS. TRIGÉSIMA.- TARIFA.- La tarifa que el Municipio pagará al CONCESIONARIO por cada tonelada de residuos sólidos no peligrosos recolectados y trasladados hasta el sitio final de su confinamiento, que es el relleno sanitario de SIMEPRODESO, ubicado en Salinas Victoria, será la siguiente cantidad: - - - - -

- - -

Servicio	Costo Unitario	I.V.A.	Costo por Tonelada
Recolección y traslado	223.48	33.52	\$ 257.00

Esta tarifa estará vigente desde la fecha de inicio de operaciones hasta el 31 de Diciembre del 2002. TRIGÉSIMO PRIMERA.- FÓRMULA MATEMÁTICA PARA LA VARIACIÓN DE LA TARIFA ANUAL.- La fórmula matemática vigente durante todo el tiempo del contrato, para actualizar la tarifa que el MUNICIPIO pagará al CONCESIONARIO, la cual tendrá una vigencia anual desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año que corresponda, será la siguiente: - - -

$$It = IA$$

Donde:

It es el Porcentaje de incremento a la tarifa.

IA es el Porcentaje de inflación anual del año anterior, señalado por el Banco de México. La actualización de la tarifa se hará vigente, desde la primera facturación del año que corresponda. La presente fórmula no podrá variarse durante todo el tiempo de vigencia de la concesión”.- En este momento, hizo uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: “Permítame Regidor un segundo. Quisiera abrir un paréntesis, en virtud de que ha transcurrido el tiempo previsto en la reglamentación interna para la duración de la sesión, quisiera proponer a ustedes que se desahoguen el resto de los puntos de la orden del día como están registrados, para poder concluir los asuntos como fueron previstos; aquellos que estén a favor de que se prorrogue el tiempo del término de la sesión, sírvanse manifestarlo.- APROBADO. Muchas gracias, puede continuar Regidor”;- retomando la palabra, el C. REG. ESTEBAN GILBERTO MARTÍNEZ CANTÚ, continuó con la lectura.- “TRIGÉSIMO SEGUNDA.- SOBRE LAS FACTURAS.- Las facturas que el CONCESIONARIO expida al MUNICIPIO serán por períodos consecutivos de un mes. Tal facturación corresponderá a un mes completo, no se aceptarán facturas por períodos parciales. Las facturas deberán contener la información precisa de las cantidades de toneladas de residuos que fueron recolectados y trasladados hasta su sitio de confinamiento final para su depósito, y con la indicación del costo total, Impuesto al Valor Agregado desglosado. Las facturas serán presentadas a la Secretaría de Servicios Públicos para su revisión, validación y trámite. El pago se realizará por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las políticas que para el sistema de pagos tenga establecidas, hasta 30 (treinta) días naturales después de la presentación de la factura ante la Dirección de Egresos. TRIGÉSIMO TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CONCESIONARIO EN FAVOR DEL MUNICIPIO.- El CONCESIONARIO realizará una aportación a título gratuito al MUNICIPIO, por una cantidad total de \$38,000'000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales serán cubiertos en 4-cuatro pagos de la siguiente forma: a) La cantidad de \$19,000'000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 50% (Cincuenta por Ciento), los cuales serán aportados al momento de la firma del contrato de concesión, mediante cheque certificado en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey. b) El 50% (Cincuenta por Ciento) restante, se aportará mediante 3-tres pagos iguales y sucesivos, con cheques certificados extendidos en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, a los 30 (treinta), 60 (sesenta) y 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones. TRIGÉSIMO CUARTA.- SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de celebrado el presente contrato, el CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO por medio de la Tesorería Municipal, una fianza expedida por Institución Afianzadora autorizada en calidad de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Para el mismo propósito, a la vez, el CONCESIONARIO suscribirá y entregará un documento de los denominados por la Ley como “PAGARE” por la misma cantidad. La fianza y el “PAGARE”, a que se refiere el párrafo que antecede, serán por un valor de \$10, 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey. Dichos documentos permanecerán durante toda la

vigencia del presente instrumento en resguardo y custodia en la Tesorería Municipal. Hasta la entrega de la garantía de cumplimiento (fianza y pagaré) se devolverá el cheque de Garantía de Seriedad de la solicitud entregada por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO. La fianza y el pagaré, como garantía de cumplimiento, estarán vigentes durante todo el tiempo de la concesión, debiendo ser actualizados en su monto de acuerdo al porcentaje de incremento de las tarifas, no obstante que hayan sido ejecutadas total o parcialmente. Tampoco podrán ser revocados, suspendidos o disminuidos dichos documentos de garantía de cumplimiento. TRIGÉSIMO QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- La ejecución de la garantía de cumplimiento será realizada en forma automática por la Tesorería Municipal. Dicha ejecución procederá cuando exista la notificación que por escrito le remita el Comité de Supervisión Técnica, en la cual se manifieste el monto específico que como cargo a la garantía de cumplimiento, resuelve éste imponer tomando en cuenta la gravedad o reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente contrato. En todo caso, el Comité de Supervisión Técnica informará a la Comisión de Servicios Públicos del R. Ayuntamiento sobre las imposiciones de pena con cargo a la garantía de cumplimiento, ya sean con carácter de ejecución total o parcial del monto de dicha garantía, mientras esté vigente la concesión. TRIGÉSIMO SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El concesionario se obliga en todo momento a erogar los gastos derivados por la responsabilidad civil que se genere por el indebido cumplimiento de las obligaciones de la concesión. Los daños a terceros provocados por el personal o bienes del CONCESIONARIO afectados a los servicios concesionados, serán responsabilidad del CONCESIONARIO; obligándose también, a tramitar y resolver por sí mismo, los reclamos que se presenten, por ello se obliga a liberar al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad o trámite al respecto. TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.- El CONCESIONARIO asume la plena y completa responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral con respecto al personal que preste los servicios públicos concesionados y todo aquel que contrate el mismo. En todo caso, se exceptuarán los casos de los supervisores que funjan como servidores públicos del MUNICIPIO. TRIGÉSIMO OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan para el CONCESIONARIO en el presente contrato, causará para el mismo, una pena convencional de contenido económico en favor de la Hacienda Pública del MUNICIPIO. Dicha pena consistirá en un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el primer año de vigencia de la concesión; la cual, será actualizable anualmente en base al índice o porcentaje de inflación del año anterior. La pena convencional se aplicará invariablemente en forma autónoma a la ejecución total o parcial de la garantía de cumplimiento. La pena convencional se ejecutará en cada caso que se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte del CONCESIONARIO. Para dicha ejecución, el Comité de Supervisión Técnica comunicará a la Tesorería Municipal sobre el incumplimiento ocurrido, en todo caso dicha pena se ejecutará mediante el descuento respectivo en la próxima factura a pagar al CONCESIONARIO. En todo caso, en los informes ordinarios del Comité de Supervisión Técnica, hará

del conocimiento de la Comisión de Servicios Públicos del R. Ayuntamiento sobre las imposiciones de pena convencional al CONCESIONARIO. IV. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO TRIGÉSIMO NOVENA.- CONTENIDO DEL CONTRATO.- Las obligaciones por parte del CONCESIONARIO se encuentran establecidas en el presente contrato y el contenido de los Anexos, que forman parte integral del mismo. Son Anexos, los específicos referidos en este instrumento, además de las Bases para el otorgamiento de la concesión y el contenido total de los documentos, de las carpetas de documentación legal y administrativa, de la propuesta técnica y de la propuesta económica presentados por el CONCESIONARIO en el acto de apertura de solicitudes de la licitación pública que se llevó a cabo para otorgar la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, por parte del Municipio. CUADRAGÉSIMA.- OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONCESIONARIO RESPECTO AL MUNICIPIO.- Son obligaciones del CONCESIONARIO: a) Cubrir anualmente a la Tesorería Municipal, los impuestos y derechos establecidos en las Leyes Fiscales. b) Prestar los servicios públicos concesionados, atendiendo las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción de las disposiciones legales que correspondan. c) Prestar los servicios públicos, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en el presente contrato y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio. d) Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones así como el equipo, destinados a los servicios concesionados, además efectuar las remodelaciones y modernizaciones para su prestación, conforme a los adelantos técnicos y lo establecido en el presente contrato. e) Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre el personal, los usuarios, el equipo e instalaciones. f) Cumplir con los horarios establecidos para la prestación del servicio público. g) Realizar obras e instalaciones que así se requieran para la prestación de dichos servicios públicos, previa la autorización por el Comité de Supervisión Técnica del R. Ayuntamiento, de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la vigilancia del Comité de Supervisión Técnica del R. Ayuntamiento. h) Custodiar adecuadamente los bienes muebles, equipos y aditamentos destinados a los servicios públicos, cuando se extinga la concesión, hasta que el MUNICIPIO tome la posesión real de los mismos. i) El CONCESIONARIO no podrá iniciar la prestación de los servicios públicos, sino después de ser emitido el dictamen técnico favorable por el Comité de Supervisión Técnica, sobre las condiciones del equipo y las instalaciones. j) Suministrar al Municipio en forma semestral, la información detallada sobre el conjunto de bienes muebles e inmuebles con que se prestan los servicios públicos concesionados. El plazo referido será computable desde el inicio de operaciones. k) Entregar al MUNICIPIO al final de la concesión, toda la información referente a rutas, aspectos administrativos y técnicos y la que requiera el MUNICIPIO. l) Las demás obligaciones que establezca el R. Ayuntamiento y la legislación aplicable. CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- Son facultades del R. Ayuntamiento respecto de la concesión, las siguientes: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las

concesiones, las modificaciones que estime convenientes. b) Dictar las resoluciones de terminación de la concesión. c) Prestar temporalmente los servicios públicos respectivos y realizar la Intervención de la Administración del CONCESIONARIO en los casos en que no los preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolos, en caso de huelga o paro de labores; pudiendo utilizar la fuerza pública cuando proceda. d) Las demás que le faculten las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en esta materia, así como por lo establecido en el presente contrato. CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- Serán causas de terminación anticipada de la concesión, las siguientes: a) Por la revocación que acuerde el R. Ayuntamiento. b) Por el cumplimiento del plazo de terminación de la concesión. c) Por cancelación de la Garantía de Cumplimiento. Cuando la concesión de dichos servicios públicos termine por causas imputables al CONCESIONARIO, se perderá a favor del MUNICIPIO el importe de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de la concesión. CUADRAGÉSIMO TERCERA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- Serán causas de revocación de la concesión: a) Cuando se interrumpa, en todo o en parte, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del R. Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo. b) Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos o los bienes afectados o destinados a los servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento. c) Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento. d) Por dejar de pagar los impuestos o derechos que correspondan al Municipio por disposición fiscal. e) Porque no se otorgue la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión. f) Por no iniciar la prestación de los servicios públicos, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalada en la misma, por violaciones a las tarifas establecidas en el Contrato de la concesión, o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONCESIONARIO. g) Por recolectar o transportar residuos peligrosos o biológico-infecciosos. h) Por suministrar información falsa o alterar el tonelaje recolectado y facturado. i) Por recolectar residuos fuera del territorio del municipio de Monterrey con cargo al mismo. CUADRAGÉSIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- El procedimiento de revocación de la concesión de los servicios públicos, se sustanciará y resolverá por el R. Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. CUADRAGÉSIMO QUINTA.- DOMICILIO LEGAL DEL CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO se obliga a mantener, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, un domicilio legal en la Ciudad de Monterrey, para los fines del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. CUADRAGÉSIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- El CONCESIONARIO se obliga a observar la legislación y reglamentación tanto federal, estatal y municipal que corresponda y que regule los aspectos relativos a los servicios públicos concesionados. En caso de controversia, las partes se someten a la legislación aplicable del Estado de Nuevo León. CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- TRIBUNALES

COMPETENTES.- Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, en caso de controversia en lo referente al cumplimiento del presente contrato, por lo que manifiestan su renuncia a cualquier otra competencia por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles. Entendiendo el alcance y fuerza legal del contenido de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato que se extiende por duplicado, las partes lo signan a los 6-seis días del mes de diciembre del año 2001-dos mil uno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. POR EL MUNICIPIO: LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA, SÍNDICO SEGUNDO.- C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA, C. TESORERO MUNICIPAL.- ING. OSCAR GUEVARA SALAZAR, C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS.- POR EL CONCESIONARIO: LIC. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS.- ING. FEDERICO GARZA SANTOS. APODERADOS GENERALES DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Rúbricas”.-